



OFICIO N° 76898
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.60°/372

VALPARAÍSO, 01 de agosto de 2024

Las Diputadas señoras FRANCESCA MUÑOZ GONZÁLEZ y SARA CONCHA SMITH y el Diputado señor ROBERTO ARROYO MUÑOZ, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de negar el reconocimiento oficial a cualquier organización que tenga por objeto la práctica del satanismo o la brujería, por resultar contrario a la legislación vigente y representar un grave peligro a las libertades y derechos de la ciudadanía, el mantenimiento del orden público y la paz social, y la protección de las familias como núcleo fundamental de la sociedad.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA OFICINA NACIONAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 3DDEB1AB23AC1CFD



Valparaíso, 31 de julio de 2024

DE: Francesca Muñoz.
H. Diputada.

Sara Concha.
H. Diputada.

Roberto Arroyo
H. Diputado

A: Luis Cordero.
Ministro de Justicia.

Jaime Gajardo.
Subsecretaría de Justicia.

Omar Cortés.
Director de la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos.

MATERIA: Improcedencia de otorgar reconocimiento jurídico a organizaciones que se denomine como satánicas.

De conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes, vengo en solicitar por parte de los organismos requeridos, lo que a continuación se indica:

Recientemente, se ha dado a conocer por diversos medios de comunicación¹, la solicitud de una organización satánica, que, bajo la excusa de profesar un credo religioso, busca el reconocimiento oficial de parte del Ministerio de Justicia.

En este contexto, cabe recordar que el artículo 1° del Decreto 303² que establece el reglamento para el registro de entidades religiosas de derecho público dispone:

“El Estado garantiza a todas las personas la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos, **que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.**”

En este sentido y de conformidad a la norma citada, es evidente que **en Chile no pueden tener cabida la celebración de cultos o rituales satánicos**, por oponerse precisamente a la moral, a las buenas costumbres y al orden público.

¹ <https://www.biobiochile.cl/especial/bbcl-investiga/noticias/articulos/2024/07/30/la-lucha-por-el-reconocimiento-satanistas-y-luciferinos-de-chile-buscan-formalizar-su-templo.shtml> ;
<https://www.publimetro.cl/noticias/2024/07/30/satanistas-y-luciferinos-de-chile-presentan-su-acta-ante-el-ministerio-de-justicia-para-ser-reconocidos-como-asociacion-religiosa/>


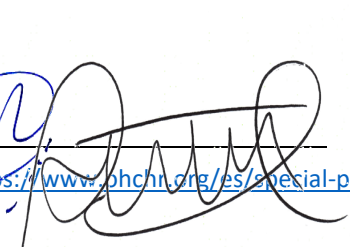

² <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=169459>



Por ello, el Ministerio de Justicia se encontraría impedido de otorgar reconocimiento oficial, a cualquier organización que tenga por objeto la práctica del satanismo, que se encuentra asociado a la realización de horribles rituales y cruentas prácticas en contra de las personas.

A mayor abundamiento, desde los organismos internacionales se ha advertido que: *“En numerosos países de todo el mundo, las creencias y prácticas relacionadas con la brujería han dado lugar a graves violaciones de los derechos humanos, como palizas, destierro, corte de partes del cuerpo y amputación de miembros, tortura y asesinato.”*³

En razón de lo anterior, **solicitamos negar el reconocimiento oficial del Ministerio de Justicia**, a cualquier organización que tenga por objeto la práctica del satanismo o la brujería, por resultar contrario a la legislación vigente, y representar un grave peligro a las libertades y derechos de la ciudadanía, el mantenimiento del orden público y la paz social, y la protección de las familias como núcleo fundamental de la sociedad.

³ <https://www.phchi.org/es/special-procedures/ie-albinism/witchcraft-and-human-rights>

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SARA CONCHA S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.

